

DELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE DOS

Legim^o en Obediencia de la Casa del Sr. Rey por Indulgencia de
las Capitulaciones como lo manda el Rey y Costumbre para tratar
y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nro. S.
y utilidad desta Republica es a saber los S.^{os} D^{os} D^{os}
Dr. Alonso Andres de Leon Abogado de los R^{os} Consejo
Su^o y Capitan a Guerra desta Villa por su M^o D^o Juan
Lorenzo de Lacerda = D^o Juan Lucas Lafan = D^o Pedro Souer
Orta = y D^o Alonso de Cobles Hermanos Regidores perpetuos de
ella. y asi juntos se acordó lo sig^{te}
Nose decretó con alguna cosa

Declaro
D^o Juan Lucas Lafan

En la Villa de Caranaca en quince de Mayo de
Nest. de mill e setenta e dos años de punto el Consejo Justicia y
Juri^o desta Villa en una sala de las Casas del Sr. Rey
Como lo manda el Rey y Costumbre para tratar y conferir
las cosas tocantes al servicio de Dios nro. S.
y utilidad desta Republica es a saber los S.^{os} D^{os} D^{os}
Alonso Andres de Leon Abogado de los R^{os} Consejo Su^o
y Capitan a Guerra desta Villa por su M^o D^o Juan
Lorenzo de Lacerda = D^o Juan Lucas Lafan = D^o Pedro Souer
Orta = D^o Joseph de Borillo Noble D^o Alonso de Cobles
Hermanos y D^o Jeronimo Lopez Orta Regidores perpetuos de
esta Villa y D^o Juan Ortiz de Luna Procurador de ella
y asi juntos se acordó lo sig^{te}
Que el Sr. D^o Pedro Souer Orta, como Comisario para
el Cauyon de las Rentas Arreunadas desta Villa, en fuyza
de su Comision Dijo y representó a la Villa, se le

